

ción producida por la Contaduría General de la Nación, que corre a fs 134 y 135.-

Fds. Balanzas.-

5138. L/914.-

Buenos Aires, abril 14 de 1919.-

Archivarse, previa anotación en el libro de Resoluciones Gnales de Secretaría de lo actuado a fs 134 y 135 y vuelta.-

Fds. - M. Herrera Vegas.

H. Couraudier.-

(Véase pag. 101 y siguientes) -

10.921. L/917 Buenos Aires, abril 21 de 1919.-

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha, Resuelve:

1º.- Las direcciones de escuelas dependientes del H. Consejo en la Capital, Territorios y Provincias, darán cuenta en el acto a las oficinas de Estadística, Contaduría e Inspección respectiva del movimiento del personal a sus órdenes como ser: salida de un maestro por licencia - con o sin sueldo por traslado, permuta, suspensión, fallecimiento, etc, así como la presentación de los recién nombrados, de

los que se hagan cargo de sus puestos después de licencia con o sin goce de sueldo, en caso de que la licencia venga en las vacaciones se comunicará la presentación al iniciarse el curso escolar, todo ello sin perjuicio de consignar en las planillas mensuales o bimestrales los datos respectivos.

En los casos de licencias hasta el fin del curso escolar Cantaduría (Dirección Administrativa) liquidará haberes desde la iniciación del próximo curso escolar pero con la observación "no pagar sin el Vº Bº de Cantaduría" y éste no será otorgado hasta recibir la comunicación correspondiente.

2º.- Disponer que Tesorería (Dirección Administrativa) remita por intermedio de los directores de escuelas de Territorios los haberes de los maestros, ya sea que el pago se efectúe por giras a la orden de estos últimos, valor declarados, u otra forma, a fin de que puedan aquellos que pomen en Vº Bº ejercer el control necesario y responsabilizarlos por los pagos indebidos que se

hicieren. - Para los meses de vacaciones deberá establecerse por Dirección Administrativa un sistema adecuado.

3º La Oficina de Estadística llevará cuenta de las planillas que se reciban de las escuelas a fin de poder reclamar mensualmente las que faltaren. - Los empleados encargados de coleccionar las planillas, harán constar de su puño y letra y con media firma el día de la recepción. - Todo dato de las planillas que pueda servir para el mejor ajuste de los sueldos se comunicará a Contaduría (Dirección Administrativa), cada mes.

4º Las Inspecciones respectivas señalarán, a requisición de Estadística o mutuo proprio, plazos prudentes, a los directores que omitieran el envío de planillas, vencidos los cuales sin resultado satisfactorio la Contaduría suspenderá el pago de los haberes del director en mora a simple pedido de la Inspección y hasta nuevo aviso.

5º Esta resolución no modifica sino a aquellas que se le opongan expresidente.

6º Pasar este expediente a la Inspección General de Territorios, Estadística y Dirección Administrativa, a los fines indicados por la Comi-

sión de Hacienda y Asuntos Legales en el penúltimo párrafo de su dictamen de 15 del actual.

7º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Correos las repetidas quejas sobre mal servicio de correos en los territorios y en especial al que se refiere a la estafeta Envernada Cerro Bará (Misiones), sin que este importe de su pluma fe a tan socorrida disculpa.

Comuníquese, por copias de actas a las oficinas y pase a sus efectos a la Inspección General de Territorios, Estadística y Dirección Administrativa.

Jdo. - A. Gallardo -

A. Goussandier -

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección Administrativa. — Aprobando la adquisición efectuada por el Consejo Nacional de Educación de un terreno para edificación de la Escuela N° 10 del Consejo N° XV.

Buenos Aires, 16 de abril de 1919.

C. 1245. — Vista la nota adjunta del Consejo Nacional de Educación, por la cual solicita se apruebe la adquisición de tres fracciones de terreno rematadas por orden del Banco Hipotecario Nacional en la suma de ocho mil pesos (\$ 8.000) moneda nacional de curso legal, cuya adquisición efectuó dicho Consejo con destino al levantamiento de un edificio para la Escuela N° 10 del Consejo Escolar XV; atento lo expuesto por la Contaduría General; y, teniendo en cuenta que la compra de que se trata, es ventajosa para el erario escolar,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la adquisición efectuada por el Consejo Nacional de Educación, de las siguientes fracciones de terreno:

- 1) Fracción designada en el plano del remate con la letra A, compuesta de los lotes 22 al 27 de la manzana 47, con frente a las calles 11 de Septiembre y Nú-

ñez. — Superficie: 1.349,92 metros cuadrados. — Precio: pesos 3.000 m/l.

- 2) Fracción designada con la letra LL compuesta de los lotes 1 al 5 de la manzana 47, con frente a las calles Juana Azurduy y 11 de Septiembre. — Superficie: 1.199,93 metros cuadrados. — Precio: pesos 2.500 m/l.

- 3) Fracción designada con la letra K y compuesta por los lotes 28 32 de la manzana 47, con frente a la calle 11 de Septiembre, entre las de Núñez y Juana Azurduy. — Superficie: 1.199,93 metros cuadrados. — Precio: pesos 2.500 m/l.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Educación para su conocimientos y efectos.

IRIGOYEN. — J. S. SALINAS.
— ALFREDO DEMARCHI.
H. PUERREDÓN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ.

Boletín Oficial.

Ba. A., martes 22 de abril de 1919.

Año XXVII Num 7557.